

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>014</u> DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 8 Código: 100.02-014-2025

**ACUERDO No.014
(Octubre 29 de 2025)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

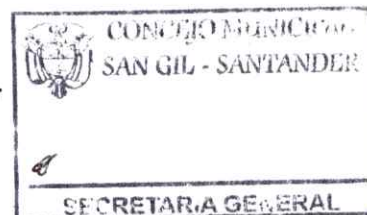
Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 014 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 8

Código: 100.02-014-2025

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art. 12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024.

Que el Municipio de San Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, suscribió el Convenio Interadministrativo CINT-219-2025 con ACUASAN EICE ESP, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E E.S.P. PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,



DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2025		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 8	Código: 100.02-014-2025

REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". Dicho convenio, actualmente en ejecución, ha permitido una prestación eficiente del servicio, beneficiando a los habitantes del municipio de San Gil.

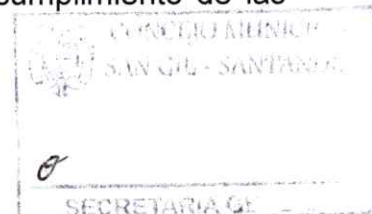
Que, en cumplimiento del Decreto 2424 de 2006, según el cual se establece que la Interventoría ejerce el Control Técnico del servicio de alumbrado público y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), el cual contiene un capítulo específico sobre la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público, detallando las obligaciones de control técnico sobre la modernización, operación y mantenimiento del sistema; además de las obligaciones del Estatuto de Contratación, con sujeción a la normatividad del Ministerio de Minas y Energía, se suscribió Contrato CCI-299-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CINT- 219-2025...", el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 943 DE 2018 mediante el cual, se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público; en su artículo primero define el Servicio de Alumbrado Público como: "Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Que, respecto a la Continuidad del Servicio de Alumbrado Público el precitado decreto establece en su "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

Que, de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. De esta manera, la prórroga es indispensable para garantizar la continuidad del servicio, ya que interrumpir el convenio generaría un vacío operativo, exponiendo al municipio a sanciones por incumplimiento en la prestación.

La autorización de Vigencias Futuras cobra particular relevancia ante la inminente entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) a partir del 8 de noviembre de 2025, la cual establece restricciones en materia de contratación pública. De esta manera, al asegurar los recursos de la próxima vigencia fiscal mediante esta figura presupuestal con antelación a las restricciones, permite el cumplimiento de las



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 8
			Código: 100.02-014-2025

metas del Plan de Desarrollo, al no retrasar la prestación del servicio hasta tanto se surtan las etapas contractuales requeridas para la celebración de un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026.

Es de anotar, que el convenio y su respectivo contrato de interventoría se encuentra en su fase final de ejecución para la vigencia fiscal 2025, sin embargo, la necesidad de evitar interrupciones en el servicio público, hacen imperativa su prórroga por cuatro (4) meses más, comprendidos entre enero y abril de 2026, comprometiéndose recursos de la vigencia fiscal 2026.

La autorización de vigencias futuras ordinarias es una herramienta presupuestal idónea para garantizar la continuidad de un servicio público esencial, promoviendo la eficiencia administrativa y el bienestar de la comunidad sangileña. Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar el presente proyecto de acuerdo, autorizando al Alcalde para comprometer los recursos necesarios en la vigencia 2026 y suscribir la modificación correspondiente con ACUASAN y la empresa SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SICOC SAS.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo vigente del municipio de San Gil “Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente. 2024-2027”, el cual dentro de su “Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable”, contiene dentro del sector “MINAS Y ENERGÍA” el programa “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica”, dentro del cual se encuentran los productos “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

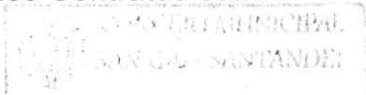
Que la inversión en el Componente de Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del municipio de San Gil y su correspondiente Interventoría técnica, administrativa y financiera, es de \$ \$1,070,429,604 distribuidos para la vigencia 2025 por valor de \$356,809,868 correspondientes al 33% y \$713,619,736 para la vigencia 2026 con un 67% dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,070,429,604	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$356,809,868	33%	\$713,619,736	67%
			sector	Minas y energía.				
			Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica				
			Producto	Servicio de Alumbrado Público				

Que se está cumpliendo la Ley 819 de 2003, dichos proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos estaría

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA







SECRETARIA GEN'L

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>014</u> DE 2025			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 8	Código: 100.02-014-2025

acorde con la Ley 80 de 1.993 y reglamentarias. Se proyectan con una ejecución promedio del 33% en la vigencia actual por valor de \$ \$356,809,868 y del 67% de la vigencia futura por valor de \$713,619,736 para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por valor de **MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1,070,429,604.00) MCTE.**

VIGENCIAS FUTURAS

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00%
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00%
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.*

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 7 de octubre de 2025 según acta No. 20, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2026.



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>014</u> DE 2025			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 8	Código: 100.02-014-2025

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitadas en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Así mismo, se anexa Certificación expedida por la Oficina de Planeación respaldando el proyecto 202500000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor del proyecto de MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1,070,429,604.00) MCTE, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00%
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00%
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 014 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 8

Código: 100.02-014-2025

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

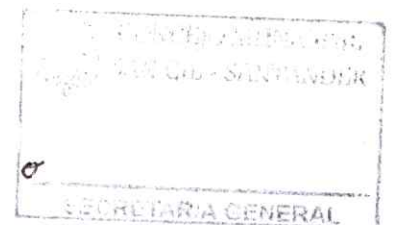
QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 014 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 8 de 8

Código: 100.02-014-2025

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

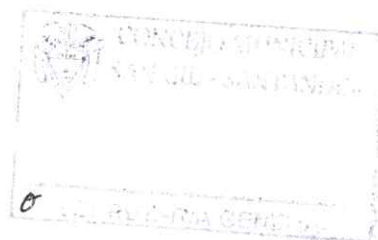
Que el ACUERDO No.014 de octubre 29 de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 23 de Octubre y segundo debate el día 29 de Octubre de 2025, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

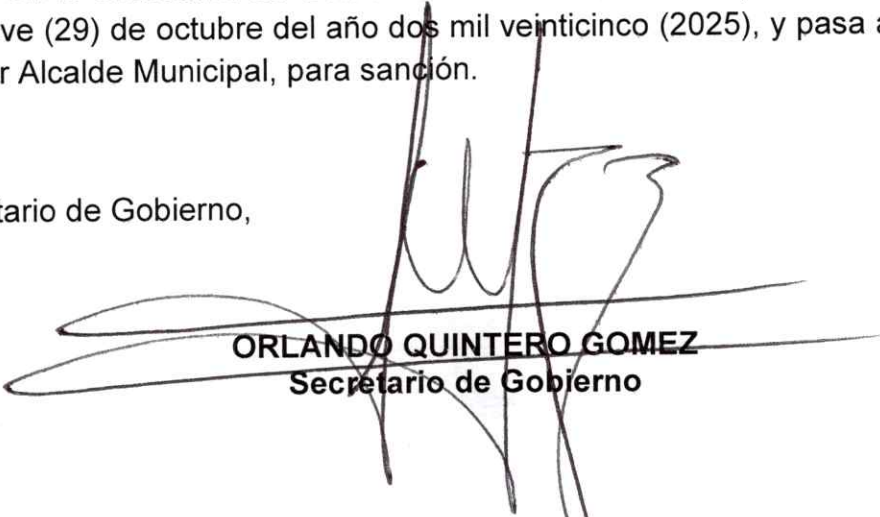


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 014 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

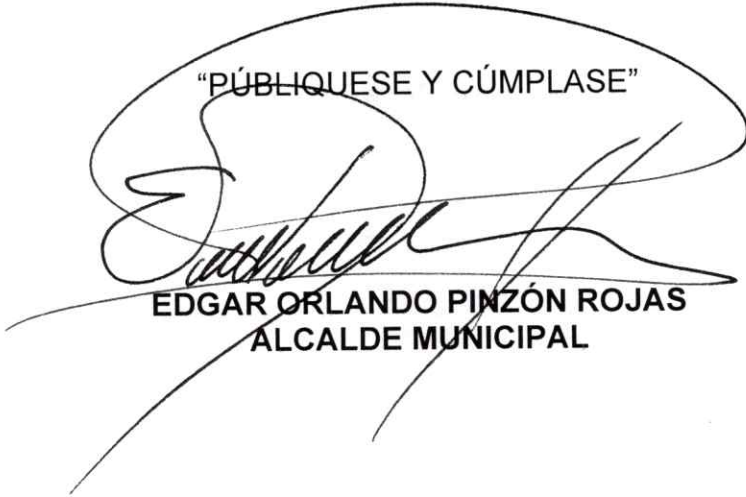
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 014** del veintinueve (29) de octubre del año 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue **SANCIONADO** el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

“PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE”


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



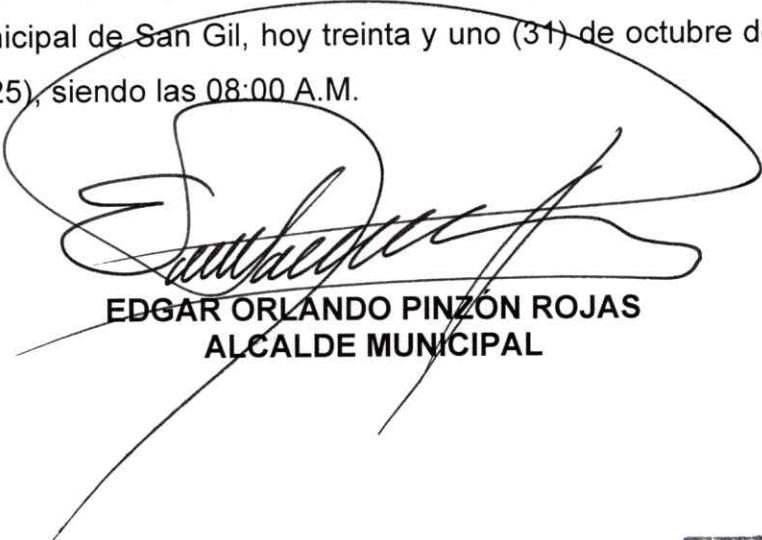
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 014 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 014 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 014 del 29/10/2025, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 A.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA


ALCALDIA MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

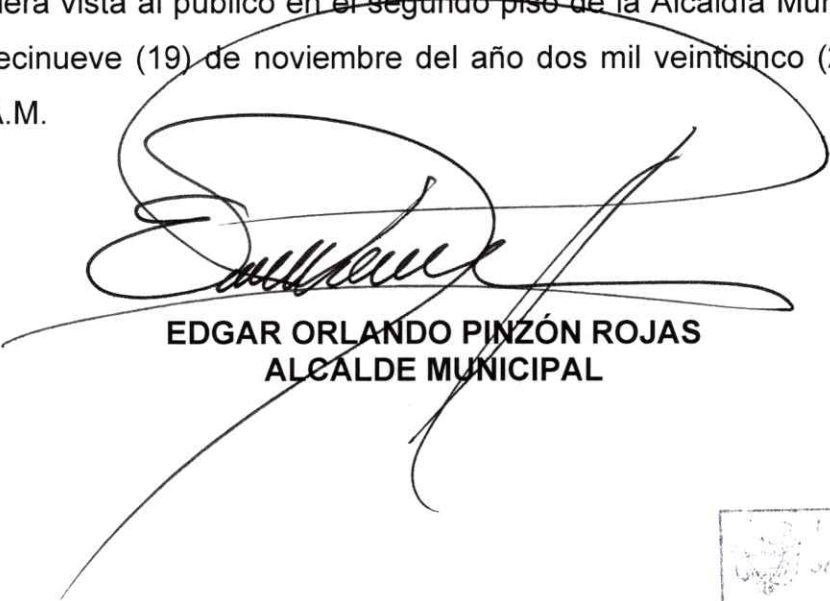
SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 014 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE DESFIJACION ACUERDO No. 014 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

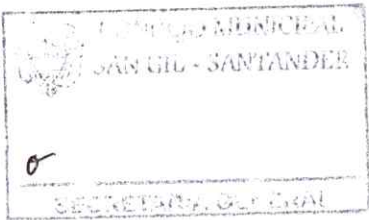
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 014 del 29/10/2025, se desfija de la cartelera vista al público en el ~~segundo piso~~ de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 A.M.



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de desijación:
	<u>19 DE NOVIEMBRE</u>
	<u>DE 2025</u>
	Horz:
	<u>08:00 Am.</u>

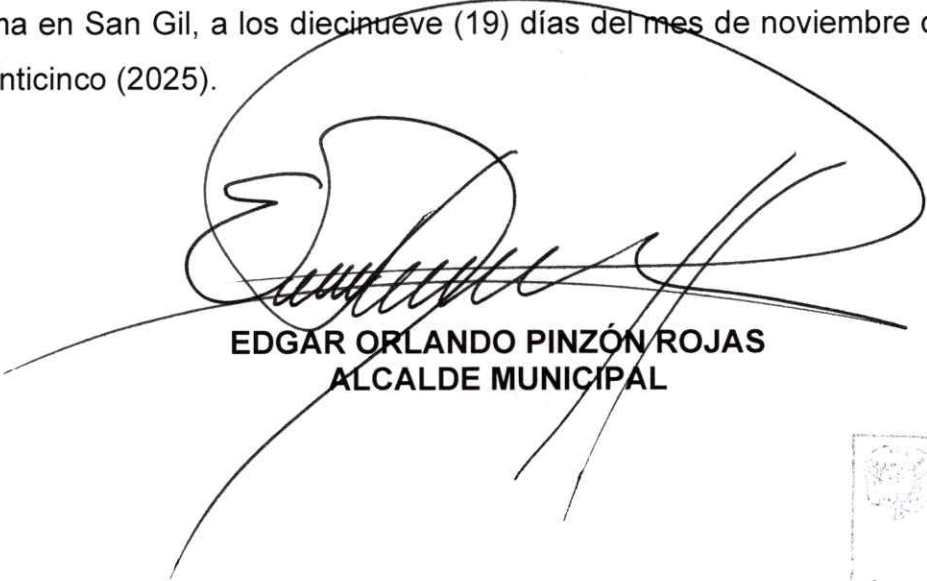
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 014 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 014 (29/10/2025) **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 08:00 a.m. del día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 08:00 a.m. del día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Se firma en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-014-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El **ACUERDO No.014** de OCTUBRE 29 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El **ACUERDO No.014** de OCTUBRE 29 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARIA GENERAL